

ALCALDÍA DE NEIVA



DECRETO NÚMERO 521 DE 2009

(14 DE JULIO)

Por el cual se establece la categoría del Municipio de Neiva, durante la vigencia fiscal del año 2010.

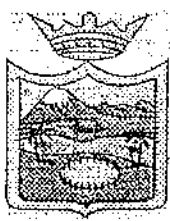
EL ALCALDE DE NEIVA, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2796 de 1994 y en especial los artículos 2 y 7 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, y

CONSIDERANDO:

El artículo segundo de la Ley 617 de Octubre 6 de 2000, el cual modifica el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 establece que se clasificarán en primera categoría los municipios y distritos con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil habitantes (500.000) cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con la certificación 151-4941-2 de Junio 3 de 2009, expedida por el Banco de Datos, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la población proyectada del Municipio de Neiva, para el año 2008, es de trescientos veinticuatro mil novecientos cinco (324.905) habitantes.

Según la certificación expedida por la Contraloría General de la República, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados por el Municipio durante la vigencia fiscal 2008 fueron de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$46.164'379.000)**, los cuales equivalen a **CIEN MIL TREINTA Y UNO, CON DIECISEIS (100.031,16) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES DEL AÑO 2008**, teniendo en cuenta que para el año 2008 el salario mínimo legal mensual fijado por el Gobierno Nacional fue de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos pesos (\$461.500) moneda corriente.



ALCALDÍA DE NEIVA



De acuerdo con los resultados anteriores, el municipio tiene la población requerida para clasificarse en la primera categoría, por cuanto su población es mayor de 100.001 y menor de 500.000 habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación son superiores a **CIEN MIL (100.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES** y corresponden a los ingresos de los Municipios clasificados en Primera Categoría.

En conclusión, el Municipio tiene la población necesaria para clasificarse en primera categoría, al igual que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación son los que corresponden a un municipio de Primera Categoría; por lo tanto, de acuerdo con el Artículo Sexto de la Ley mencionada, el Municipio de Neiva, debe clasificarse en **PRIMERA CATEGORÍA**, para la vigencia fiscal del 2010.

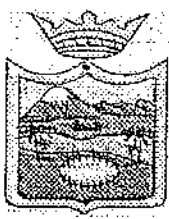
De otra parte, el parágrafo 5 del artículo segundo de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 establece:

“Los Alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expide el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre la población para el año anterior”.

En cuanto a la relación porcentual de los Gastos de Funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación la precitada Ley 617 de octubre 6 de 2000 establece en su artículo séptimo que para el año 2010 los municipios clasificados en Primera Categoría solamente podrán destinar el 65% de sus Ingresos de Libre Destinación para el financiamiento de sus gastos de funcionamiento.

De acuerdo con la certificación expedida, con fecha 25 de Marzo de 2009, por la Contraloría General de la Nación, para la vigencia 2008 el Municipio de Neiva, utilizó para financiar sus gastos funcionamiento el 53.97% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, lo cual es normal por cuanto se están superando en un 11.03% las metas de saneamiento fiscal que la Ley 617 de 2000 fijó al municipio de Neiva, para el año 2008.



ALCALDÍA DE NEIVA



En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que el Municipio de Neiva, cumple las condiciones a que hace referencia la Ley 136 de 1994 en cuanto a la población y el monto de sus recursos presupuestales, y también cumple con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 617 de 2000 en cuanto a la relación de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación para clasificarse en la **PRIMERA CATEGORÍA**.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Clasifíquese el Municipio de Neiva, en **PRIMERA CATEGORÍA**, para la vigencia fiscal del año 2010.


ARTÍCULO 2°.- La categoría adoptada en el presente Decreto regirá a partir del primero (1°) de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 3°- El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE


Dado en Neiva, a los 14 días del mes de Julio de 2009.

COPIA ORIGINAL FIRMADO
DIRECTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR

 **HÉCTOR ANIBAL RAMIREZ ESCOBAR**
Alcalde de Neiva

(Copia Original Firmada)
SERGIO ANTONIO MEDINA MARTINEZ

Vo.Bo. SERGIO ANTONIO MEDINA MARTINEZ
Director Departamento Jurídico Municipal (E)


Proyectoaron Caiv / Mariame